



SEÑOR JUEZ: a su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía de la referencia, informándole que, en el auto de octubre 1º de 2019, admisorio de la demanda, de manera involuntaria, se omitió admitirla respecto de la sociedad POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS. Disponga.

Barranquilla, mayo 4 de 2021.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo cuatro (4) de dos mil veintiunos (2021).

En consideración al informe secretarial que antecede, se dispone adicionar el auto de octubre 1º de 2019, en el sentido de admitir también la demanda contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS. Consecuente con lo anterior, notifíquesele y concédasele el termino de 10 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que ejerza su derecho a la defensa si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO